



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA.



**ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2022/MPS.**

Sullana, 02 de marzo 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:**

**VISTO:**

En sesión extraordinaria de concejo municipal N° 003-2022 de fecha 02 de febrero de 2022, el dictamen N°004-2022/CM.PyP de la Comisión de Planeamiento y Presupuesto, sobre transferencia de recursos por el monto de S/.264,276.00 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil, Doscientos Setenta y seis y 00/100 soles), a favor de la Sociedad de Beneficencia de Sullana, conforme a lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.; y,

**CONSIDERANDO:**



Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas y de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 188° de la misma Carta Constitucional, establece que la descentralización es una política permanente del Estado de carácter obligatorio, cuyo objetivo es el desarrollo integral del país, precisando además que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2019-MIMP, se declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a los Gobiernos Locales respecto al proceso de transferencia de funciones y competencias de las Sociedades de Beneficencia, entre ellas la Provincia de Sullana, en el marco del Decreto Legislativo N° 1411;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se establece el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan, con criterios homogéneos y estándares de calidad. Y el artículo segundo, indica que Las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional;

Que, mediante Ley N° 31365, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, mismo que en su artículo 16°, precisa autorizar durante el presente Año Fiscal 2022, transferencias financieras permitidas entre entidades públicas. El inciso i) precisa: Las que realicen los gobiernos locales provinciales a favor de las Sociedades de Beneficencia cuyas funciones y competencias han sido transferidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco del proceso de descentralización, para el pago de remuneraciones;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 025-2022/MPS.

Que, con Oficio N° N°001-2022-SBS-PD de fecha 11 de enero de 2022, el Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Sullana, CPC Jaime E. Juárez Cossio, comunica al señor Alcalde de la Provincia de Sullana que de acuerdo a donaciones y transferencias que realiza la Municipalidad Provincial de Sullana a la beneficencia, el monto asciende a la suma de S/.264,276.00, la cual corresponde a la transferencia para cubrir el pago del personal activo de la entidad durante el año 2022;

Que, efectivamente, mediante informe N° 0075-2022-MPS/OGPyP-OP, de fecha 26 de enero del presente año, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que en la programación y formulación del Presupuesto para el ejercicio presupuestal 2022, se han considerado las transferencias del Gobierno Nacional, en las que se encuentra la transferencia financiera para pago de planilla de remuneraciones del personal activo de las sociedades de beneficencia pública por el monto de S/.264,276.00 en la fuente de financiamiento 1 recursos ordinarios. En tal sentido, deriva la certificación presupuestal N° 0000000083, transferencia financiera a la beneficencia de Sullana, para pago de planilla de acuerdo a la tercera segunda disposición transitoria del DL N° 1411, apreciándose los montos en el anexo 7 de la Ley N° 31365-2022, cuyo monto asciende a S/.264,276.00;

Que, mediante Ticket Expediente N° 004536 de fecha 16 de febrero del año en curso que adjunta oficio N° 020-2022-SBS-GG, el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia Sullana, CPC Augusto R. Mendoza Arteaga, manifiesta que de acuerdo a los procedimientos de los años anteriores, se requiere el Acuerdo de Concejo para la aprobación de la transferencia, luego se les comunique para la incorporación a su presupuesto Institucional, concluyendo con la entrega del comprobante respectivo;

Que, con Informe N° 232-2022/MPS.OGAJ de fecha 18 de enero del presente año, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye se deriven los actuados al Pleno del Concejo Municipal para que apruebe la transferencia de S/.264,276.00 a favor de la Beneficencia de Sullana, y conforme a lo señalado en el D. L N° 1440, D.L del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que en su artículo 46.2 indica que en el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50° y del artículo 70° se aprueban por acuerdo de concejo municipal;

Que, con Proveído N° 0296-2022/MPS-SG de fecha 18 de febrero del presente año, la Oficina de Secretaría General remite los actuados a la comisión municipal de Planeamiento y Presupuesto, para análisis y dictamen correspondiente;

Que, el presente ha sido visto sesión extraordinaria de concejo municipal N° 003-2022 en la que el Pleno, de acuerdo a sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el voto unánime de sus integrantes,

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.- Aprobar** la transferencia de recursos por el monto de S/.264,276.00 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil, Doscientos Setenta y seis y 00/100 soles), a favor de la Sociedad de Beneficencia de Sullana, y conforme a lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 025-2022/MPS.

**Artículo Segundo.-** *Precisar* que el monto indicado en el artículo primero del presente, será destinado para cubrir el pago del personal activo y cesante de la Sociedad de Beneficencia Sullana durante el año 2022.

**Artículo Tercero.-** *Comuníquese* a la Sociedad de Beneficencia Sullana para la incorporación a su presupuesto Institucional, el monto de S/.264,276.00, incluyendo la entrega del comprobante respectivo.

**Artículo Cuarto.-** *Encargar* a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina General de Administración y Finanzas para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

**Artículo Quinto.-** *Encárguese* a la Oficina de Secretaría General para que oficie el presente acuerdo a la Sociedad de Beneficencia de Sullana, para los fines pertinentes.

**Artículo Sexto.-** *Encomendar* a la Oficina de Tecnología de la información y Comunicaciones y Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Sullana.

**Artículo Séptimo.-** *Dispénsese* el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
EDWAR POWER SALDAÑA SANCHEZ  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Abog. César M. Giron Castillo  
I.C.A.P.N° 962  
SECRETARIO GENERAL

CC.  
GM. Soc. Benef. Sullana, OGAyF, OGPyP, OTIyC, OCeII. .  
///mla.